

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

1



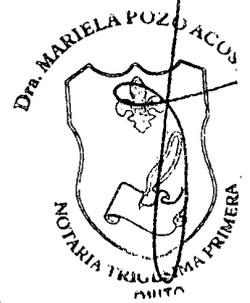
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Protocolo N° 2.013-17-01-31-P

Actura N°.-



QUITO



8

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

9

OTORGADA POR:

10

HUGO MARIO ARIZA ARBELAEZ

11

DENISSE DEL ROCÍO BOULANGGER APONTE

12

13

CUANTIA: \$ 400,00 USD.

14

15

16

17

18 **A.T.B.**

19 **DI 3 COPIAS**

20

21 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
22 once de Junio del año dos mil trece, ante mí la Notaria Trigesima Primera de este Cantón
23 doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece en el otorgamiento de esta escritura pública,
24 los señores: HUGO MARIO ARIZA ARBELAEZ, de nacionalidad colombiana, mayor de
25 edad, quien bajo juramento declara ser de estado civil soltero, por sus propios y personales
26 derechos y DENISSE DEL ROCÍO BOULANGGER APONTE, de nacionalidad ecuatoriana,
27 mayor de edad, bajo juramento declara ser de estado civil soltera, por sus propios y
28 personales derechos.-Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles y

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
2 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
3 certificadas por mí la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí
4 la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
5 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
6 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
7 pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a
8 continuación es el siguiente.- "SEÑORA NOTARIA: Sírvase extender en su registro de
9 escrituras públicas, una de la que conste el contrato de constitución de la compañía
10 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes
11 personas: 1.- Hugo Mario Ariza Arbelaez, de nacionalidad colombiana; mayor de edad,
12 soltero, de profesión estudiante.-2.- Denisse del Rocío Boulanger Aponte, de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión estudiante.-Todos los otorgantes
14 comparecen por sus propios derechos y con plena capacidad para contratar y tienen su
15 domicilio en la ciudad de Quito.-La compañía se constituye de conformidad con los estatutos
16 que se indican a continuación:-CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,
17 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-Art. 1. - Denominación.-
18 La compañía se denominará VENTA DIRECTA GLÖD CIA LTDA y podrá realizar todos los
19 actos y contratos con esta denominación.- Art. 2. - Objeto de la compañía.- El objeto social
20 de la compañía comprende la elaboración y diseño de todo tipo de producción textil, así
21 como la fabricación, diseño, importación y exportación de todo tipo de calzado, así como su
22 comercialización en sus diferentes presentaciones, en venta directa y por catálogo. Para ello
23 la empresa podrá importar toda clase de materias primas, sean elaboradas o
24 semielaboradas, maquinaria, equipos propios y necesarios para esta actividad, para lo cual
25 podrá: a) Promocionar, vender, comprar, distribuir, entregar o impulsar los productos y/o
26 servicios relacionados con la elaboración y producción textil, fabricación, importación y
27 exportación de prendas de vestir y la importación, exportación y comercialización de toda
28 clase de calzado y sus productos y actividades conexas.-b) Realizará toda clase de gestión



1 de promoción comercial, importación, exportación y comercialización de materiales e
2 insumos para la ejecución de las actividades señaladas.-c) Representar en el Ecuador o en
3 el extranjero a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad u
4 objeto social tenga relación directa o indirecta con el objeto social de la empresa d
5 realizar por cuenta de compañías fabricantes o comercializadoras de estos productos,
6 nacionales o extranjeras, labores de investigación y promoción de los recursos industriales y
7 afines, locales, regionales, nacionales y en el extranjero.-e) Importar, exportar, arrendar
8 vender implementos, útiles, equipos y maquinaria industrial y semindustrial necesarias para
9 el cumplimiento de su objeto social así como para atender demandas de productos
10 requeridos en otras ramas relacionadas.-f) Diseñar, comprar, vender, arrendar, promocionar
11 servicios, accesorios y suministros de toda clase y descripción que esté relacionada de
12 cualquier forma con la actividad de la empresa.-g) Proveer capacitación para la formación de
13 técnicos y vendedores para la realización de su objeto social así como la prestación de
14 servicios de mantenimiento, adecuaciones, renovación y reparación de equipos y bienes que
15 comprendan su actividad empresarial.-La empresa podrá ejecutar todos los actos y
16 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean convenientes o necesarios para el
17 cabal cumplimiento de su objeto social o que tenga relación directa o indirecta con el mismo.
18 Podrá contratar profesionales y expertos en cuantas materias fuere necesaria, celebrar
19 contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento de los
20 mismos, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
21 comerciales, industriales, civiles o de servicios, a fin de realizar cualquier tipo de contratos
22 de intercambio comercial-Art. 3. - Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de
23 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito,
24 pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país cuando así lo acordare la
25 Junta General de Socios.- Art. 4. - Duración.- La duración de la compañía será de cincuenta
26 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Podrá
27 ampliarse este plazo por el tiempo que acordare y resuelva la Junta General de Socios,
28 antes de su expiración.-La compañía también podrá disolverse o liquidarse en cualquier

1 tiempo de conformidad con la Ley o cuando así lo resolviera la Junta Ordinaria o
2 Extraordinaria de Socios, de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

3 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES SOCIALES, FONDO DE
4 RESERVA.-Art. 5. - Capital Social.- El capital social de la compañía es de
5 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA(US\$
6 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,00) cada una, repartido en los siguientes valores y
8 proporciones.-

9	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	No PART.	PORCENTAJE
10		SUSCRITO y PAGADO		
11	HUGO MARIO ARIZA ARBELÁEZ	200	200	50%
12	DENISSE DEL ROCÍO	200	200	50%
13	BOULANGGER APONTE			
14	TOTALES	400	400	100%

15 El total de las aportaciones pagadas en efectivo, correspondientes al capital social suscrito y
16 pagado, han sido depositadas en la Cuenta de Integración de la Compañía, según consta
17 del Certificado Bancario cuyo original se protocoliza como habilitante de esta escritura.-El
18 aporte del socio Hugo Mario Ariza Arbeláez, de nacionalidad colombiana, corresponde a una
19 inversión extranjera directa.-Art. 6. - Aumento de Capital.- Para proceder al aumento
20 disminución del capital social será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y
21 se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez (110) y ciento once (111) de la Ley de
22 Compañías.-Art. 7. - Participaciones Sociales.- Las participaciones de los socios son
23 transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos
24 será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el
25 artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.-La compañía entregará a cada socio los
26 correspondientes certificados de aportación, constando en todo su carácter de no negociable
27 y el número de participaciones que por su aporte les corresponda.-Art. 8. - Fondo de
28 Reserva.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto,

1 por lo menos igual al veinticinco por ciento (25%) de capital social, para lo cual se
2 segregarán de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por
3 ciento (5%) para este objeto.-Art. 9. - Derechos y Obligaciones de los socios.- En cuanto a
4 los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el
5 ~~Parrágrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO-~~
6 ~~DE LA ADMINISTRACION.-Art. 10. - Norma General.- la compañía estará gobernada por la~~
7 ~~Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente.-Art. 11. - De la Junta~~
8 ~~General.- la Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la suprema~~
9 ~~autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el~~
10 ~~derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.-Art. 12. -~~
11 ~~Integración.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en~~
12 ~~primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se~~
13 ~~integre la Junta General en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria,~~
14 ~~siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en~~
15 ~~la referida convocatoria, de acuerdo al artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías,~~
16 ~~pero las resoluciones que obligan a la compañía, se tomarán siempre con una mayoría que~~
17 ~~represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión. Sin embargo~~
18 ~~de lo antes indicado, la reforma de los estatutos requerirá ser aprobada por lo menos por el~~
19 ~~setenta y cinco por ciento del capital social concurrente y para la cesión de las~~
20 ~~participaciones sociales o admisión de nuevos socios, será necesario el voto unánime de los~~
21 ~~socios con relación al capital social.-Cada participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS~~
22 ~~UNIDOS DE NORTEAMERICA dará derecho a un voto.-Art. 13. - Reunión y Convocatorias.-~~
23 ~~La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro de los tres meses~~
24 ~~posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere~~
25 ~~convocada.-Las convocatorias a Junta General, las realizará el Gerente por su propia~~
26 ~~iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento~~
27 ~~(10%) del capital social.-Se las realizará mediante invitación escrita dirigida al domicilio de~~
28 ~~cada socio debidamente registrada en la compañía, cursada con ocho días de anticipación,~~

1 por lo menos, a la fecha de la reunión, debiendo el socio firmar la constancia de recibo.-
2 Serán razones suficientes para convocar a Junta General el control del giro del negocio o
3 negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.-Los
4 socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente en este último
5 caso una comunicación escrita dirigida al Gerente, para cada reunión, o mediante Poder
6 Notarial, otorgado conforme a la Ley.-Art. 14. - Sesiones.- Las Juntas Generales estarán
7 presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. A falta de estos
8 dignatarios se designarán los reemplazos para este solo efecto y en cada ocasión.-Al
9 terminar cada sesión se levantará un acta suscrita por el Presidente y el Secretario y se la
10 aprobará a fin de que surta efecto de inmediato.-Art. 15. - Atribuciones.- Corresponde a la
11 Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía, quien durará cinco años en sus
12 funciones, pudiendo ser reelegido. Para ser elegido Presidente de la compañía, no se
13 requiere ser socio de la misma. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente,
14 será reemplazado por el Gerente de la compañía, hasta que la Junta General designe al
15 nuevo Presidente.-b) Elegir al Gerente de la Compañía, para un período de cinco años,
16 pudiendo ser reelegido. Para ser elegido Gerente de la compañía, no se requiere ser socio
17 de la misma. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, será reemplazado por
18 el Presidente de la compañía, hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente.-c)
19 Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y el balance de pérdidas
20 y ganancias acerca de los negocios sociales y dictar las correspondientes resoluciones.-d)
21 Conocer y aprobar los informes del Presidente y funcionarios principales de la compañía.-e)
22 Resolver acerca del reparto de utilidades, conforme a la Ley.-f) Consentir en la cesión de los
23 aportes sociales y en la admisión de nuevos socios y los aumentos de capital.-g) Señalar la
24 remuneración de los administradores de la compañía.-h) Autorizar la compraventa, hipoteca
25 y en general la enajenación de inmuebles que adquiera la compañía o gravarlos.-i)
26 Reformar los Estatutos y resolver acerca del aumento o disminución del capital social.-j) Fijar
27 las cuantías de los contratos en los que tendrán que intervenir conjuntamente el Presidente
28 y el Gerente.-k) Autorizar la celebración de contratos de asociación con profesionales o

1 personas jurídicas de esta índole para el logro de los propósitos sociales.-l) Ampliar y
2 restringir el plazo de duración de la compañía.-ll) Aprobar el presupuesto de la compañía.-m)
3 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.-n) Acordar la exclusión del socio
4 o socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley.-ñ) Disponer que se entablen
5 las acciones legales correspondientes en contra de los administradores, de ser el caso.-o)
6 Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos.-p) Resolver sobre el cambio del
7 domicilio principal de la compañía, cuando sea necesario.-q) Ejercer las demás atribuciones
8 que, según la Ley y los Estatutos no estén asignados a otra autoridad.-Art. 16. - Del
9 Gerente.- Son atribuciones del Gerente.- a) Actuar en calidad de Secretario en las Juntas
10 Generales.-b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios y
11 las actas de la Junta General.-c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta
12 General deba ser firmada por él.-d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones
13 de la Junta General.-Art.- 17. - Representación Legal.- El Presidente de la compañía es el
14 representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades
15 constantes en la Ley de Compañías y a las que expresamente se hace referencia en los
16 presentes Estatutos.-Art. 18. - Del Presidente.- Son atribuciones del Presidente.-a) Cumplir
17 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.-b) Suscribir en unión del
18 Gerente, los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta
19 General.-c) Obligar a la Compañía en actos, contratos y obligaciones hasta por la suma que
20 en forma general le faculte anualmente la Junta General y cuando exceda de este valor
21 necesitará también la concurrencia y firma del Gerente de la compañía.-d) Suscribir la
22 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.-e)
23 Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las
24 facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo por lo mismo
25 manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en giro ordinario de los negocios
26 sociales, pudiendo en consecuencia girar con cargo a las cuentas corrientes bancarias,
27 suscribir documentos de crédito y obligaciones, endosar y aceptar letras de cambio, realizar
28 contratos de sobregiro, etc. obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con

1 las limitaciones previstas en los Estatutos.-f) Suscribir en general toda clase de documentos
2 dirigidos a instituciones y dependencias públicas y privadas.-g) Comprar toda clase de
3 materiales, implementos y bienes muebles necesarios para el giro del negocio de la
4 compañía.-h) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la
5 compañía, con la autorización de la Junta General de Socios.-i) Aceptar garantías e
6 hipotecas a favor de la compañía de bienes ajenos, para garantizar transacciones
7 comerciales.-j) Conferir poderes especiales que tengan relación con los negocios sociales
8 de la compañía.-k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balancees parciales
9 cuando lo requiera.-l) Convocar a la Junta General de Socios, ordinario o extraordinaria.-ll)
10 Nombrar y remover legalmente a los empleados.-m) Obligar a la compañía con las
11 facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos Estatutos.-n)
12 Comunicar al Gerente de su nombramiento.-n) Presentar a la Junta General de Socios una
13 memoria razonada acerca de la situación económica-financiera de la compañía y de los
14 negocios sociales.-o) Llevar el libro de Actas de Juntas Generales, el Libro de
15 Participaciones y Socios y los demás libros o expedientes de la compañía conforme a su
16 objeto social.-p) Será necesaria la intervención conjunta del Presidente y del Gerente, en los
17 casos expresamente señalados en los Estatutos y cuando se requiera la aprobación de la
18 Junta General de Socios en las situaciones contempladas en los literales h), j), l) del artículo
19 15 de estos Estatutos.-Art. 19. - Disolución y Liquidación.- En cuanto a la disolución y
20 liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la Sección XII, de la Ley de
21 Compañías.-Art. 20. - Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía va desde
22 el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-Art. 21. - Trámite y
23 aprobación.- Queda facultada el socio Hugo Mario Ariza Arbeláez, a solicitar la
24 correspondiente aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las
25 diligencias relacionadas con el perfeccionamiento o inscripción en el Registro Mercantil,
26 inclusive para convocar a la primera Junta General, la misma que presidirá.-Art. 22. -
27 Nombramientos.- Por esta sola vez se designa por el período correspondiente, como
28 Gerente de la compañía al socio Hugo Mario Ariza Arbelaez. Igualmente se designa como

1 Presidente de la compañía a la señorita Denisse del Rocío Boulangger Aponte-Art. 23. -

Leyes aplicables.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se

sujeta a la Ley de Compañías vigente y demás leyes de la República. Usted

señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la perfecta validez

de la presente escritura pública.- Firmado Doctor Carlos Eduardo Pérez con MATRICULA

profesional setecientos cincuenta y tres (753) del Colegio de abogados de Pichincha C.A.P.

4 "。(Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-Hasta aquí

8 la presente Escritura que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora

9 queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en

10 todas y cada una de sus partes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que

11 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en

12 todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

13
14
15 

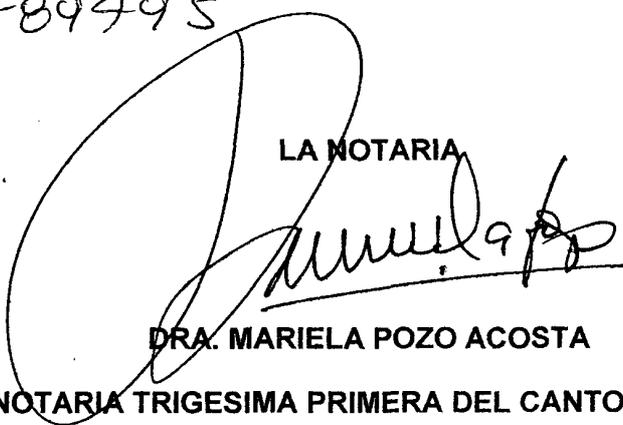
16 HUGO MARIO ARIZA ARBELAEZ 1 /

17 C.C. 1721912564

18
19 

20 DENISSE DEL ROCÍO BOULANGGER APONTE 2 /

21 C.C. 1107789995

22
23 LA NOTARIA
24 
25
26 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
27 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA OTORGADA POR: HUGO MARIO ARIZA ARBELAEZ, DENISSE DEL ROCÍO BOLLANGGER APONTE.-FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 11 MES DE JUNIO DEL AÑO 2013.-


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "VENTA DIRECTA GLÖD CIA LTDA."- Que se constituyo mediante escritura pública celebrada el 11 de Junio del año dos mil trece y que se encuentra en mi protocolo.-**La APROBACIÓN.** De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero **SC.IJ.DJC.Q.13.003231** de fecha 28 de Junio del año 2.013 y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 02 de Julio del 2013.




NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

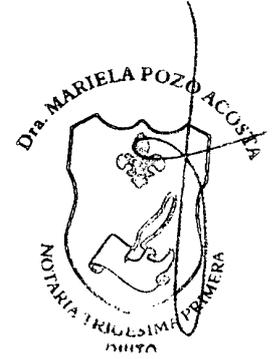
CÉDULA DE CIUDADANÍA
110448949-5

APellidos y Nombres: BOULANGGER APONTE DENISSE DEL ROCIO
Lugar de Nacimiento: Puyo
Fecha de Nacimiento: 1988-03-14
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera





21



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E43431222

APellidos y Nombres del Padre: BOULANGGER MOGOLLON NOLBERTO JUVENAL
APellidos y Nombres de la Madre: APONTE SARANGO RUTH MELDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-03-30
Fecha de Expiración: 2021-03-30

[Signatures]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0227 **1104489495**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BOULANGGER APONTE DENISSE DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	RUMIÑAHUI
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

f

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 172191256-4

CECULA 012
IDENTIFICACIÓN

APellidos y Nombres: ARIZA ARBELAEZ HUGO MARIO
 Lugar de Nacimiento: CANTÓN JIJI
 Fecha de Nacimiento: 1977-05-01
 Nacionalidad: COLOMBIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Soltero




1

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V4338Y2222

APellidos y Nombres del Padre: ARIZA RIOS WILSON
 APellidos y Nombres de la Madre: ARBELAEZ ARBELAEZ LIDIA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-07-12
 Fecha de Expiración: 2021-07-12




[Signature] *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0284 **1721912564**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA

ARIZA ARBELAEZ HUGO MARIO

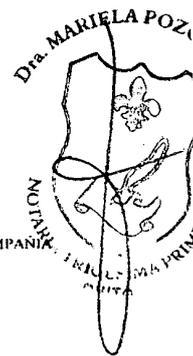
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA JIJIJAPA
 QUITO
 CANTÓN PARRISIA JIJIJAPA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURIA



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7515625
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708223068 PEREZ GRANJA MARCELO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VENTA DIRECTA GLÓD CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7515625

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2013 3:36:05 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Nelly Santacruz Ortega

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UD911D a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Quito, 10 de junio de 2013

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 10 de Junio de 2013, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "VENTA DIRECTA GLÖD CIA LTDA el valor de \$400.00 (Cuatrocientos 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	APORTE
ARIZA ARBELAEZ HUGO MARIO	200.00
BOULANGGER APONTE DENISSE DEL ROCIO	200.00
TOTAL	\$400.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA IÑAQUITO

FIRMA AUTORIZADA

PAOLA BERMUDEZ
JEFE DE AGENCIA IÑAQUITO
BANCO DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003231**

NO SE PUEDE LEER EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO SIN EL APLICAR EL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO JURIDICO

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **11/junio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **VENTA DIRECTA GLÖD CIA LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2771 de 21/junio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VENTA DIRECTA GLÖD CIA LTDA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el literal g) del artículo segundo, suprimase "y subcontratar" de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 del Mandato Constituyente No. 8, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de junio de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7515625
Nro. Trámite 1.2013.1763
MEG/

TRÁMITE NÚMERO: 29990

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24933
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2719
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721912564	ARIZA ARBELAEZ HUGO MARIO	Quito	SOCIO	Soltero
1104489495	BOULANGGER APONTE DENISSE DEL ROCIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003231
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VENTA DIRECTA GLÖD CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM POR P Y G, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 5 RL: P
--

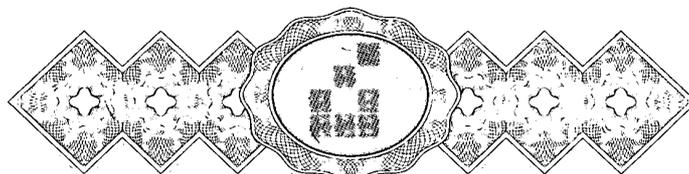


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



A. A

0000008



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24882

Quito, 05 AGO 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VENTA DIRECTA GLÖD CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO